



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

INFORME DE LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 63/60, "MEDIDAS PARA EVITAR LA ADQUISICIÓN POR TERRORISTAS DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN EN MASA".

1. Dando respuesta a los requerimientos emanados de la Res. 63/60, informamos que en la República Dominicana no se han identificado actividades relacionadas con el terrorismo. Las autoridades han incrementado en los últimos años su lucha para prevenir, detectar, combatir y erradicar los actos de terrorismo, contando siempre con la valiosa ayuda de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), en especial de la Sub-División de Prevención del Terrorismo, así como del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), de la Organización de Estados Americanos (OEA).

2. La República Dominicana, reconociendo el enorme potencial destructivo de la utilización de armas nucleares, biológicas, químicas o radiológicas con fines terroristas, y acogándose al llamado de las Naciones Unidas hecho mediante su Resolución 63/60, aprobada por la Asamblea General el 02-12-2008, reafirma su interés sobre la adopción de medidas tendentes a impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción masiva, así como sus vectores, materiales y tecnologías relacionadas con su fabricación. En ese tenor, es importante señalar a la comunidad y organismos internacionales, que la República Dominicana no posee, ni tiene intenciones de poseer armas de exterminio en masa. La posesión de este tipo de armas jamás ha formado parte de su estrategia de defensa nacional.

La República Dominicana es Estado Parte de la Convención sobre Armas Biológicas; la Convención sobre las Armas Químicas; el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe.

3. Dentro de las medidas nacionales adoptadas por la República Dominicana se encuentran:

a. En julio del 2008, fue aprobada por el Congreso Nacional la Ley General Contra el Terrorismo, con la cual se crea el marco legislativo en contra de ese flagelo, un fenómeno criminal que preocupa a todas las naciones afectando la



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

democracia, los derechos humanos fundamentales, la seguridad y el desarrollo económico y social de la comunidad internacional. Dicha Ley tiene como objeto definir las conductas que tipifican los actos de terrorismo y otros actos vinculados a los mismos, establece las sanciones aplicadas a los autores, coautores y cómplices de estas infracciones, así como los mecanismos e instrumentos necesarios para la prevención, detención y erradicación de los actos de terrorismo, cumpliendo con toda la normativa internacional.

b. La República Dominicana es Estado Parte de 12 de los 16 instrumentos universales contra el terrorismo, incluyendo el Convenio Internacional para la represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. Los cuatro (4) convenios restantes se encuentran en proceso de aprobación por el Congreso Nacional.

c. Recientemente la República Dominicana se incorporó a la Convención de las Naciones Unidas para la prohibición de Armas Químicas, que entró en vigor a partir del 26 de abril del presente año.

d. Siendo el país un punto estratégico del comercio y el turismo internacional, se han establecido medidas tendientes a reforzar los controles aduanales para impedir que las organizaciones terroristas adquieran estas armas, así como sus vectores y las tecnologías para fabricarlas, a través de personas y de instituciones radicadas en el país. Las Fuerzas Armadas, mediante el empleo de sus Cuerpos Especiales en Seguridad Fronteriza (CESA, CESEP Y CESFRONT), realizan programas de ejecución de inspección y registro de equipajes, vehículos y contenedores para detectar el tráfico ilícito de mercaderías de doble uso y de materiales destinados a la fabricación de armas de destrucción masiva.

e. Se han fortalecido los organismos dedicados a realizar operaciones de inteligencia y análisis de las informaciones relativas a la lucha contra el terrorismo en los diferentes estamentos de seguridad del Estado, con programas de capacitación para identificar la proliferación de las referidas armas.

f. A fin de prevenir el terrorismo en todas sus vertientes, mediante el Decreto Presidencial No. 309-06, efectivo el 24 de julio del 2006, se dispuso la prohibición de la importación de armas de fuego, partes y sus respectivas municiones para el comercio de particulares



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

g. Se intensificó la aplicación del "Programa de Acción de las Naciones Unidas" para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y del instrumento internacional que permite a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.

4. De manera paralela a la implementación de las medidas antes mencionadas, la República Dominicana ha desarrollado y participado en importantes actividades destinadas al fortalecimiento institucional, la capacitación y la cooperación internacional contra el terrorismo, entre las cuales se citan a continuación:

a. "Misión Oficial de Alto Nivel" de la República Dominicana ante la Subdivisión de prevención el Terrorismo en Viena, efectuada en el año 2006, que contó con la participación de altos representantes del Gobierno dominicano relacionados con las áreas de trabajo de las Naciones Unidas. Como resultado de dicha misión, se adoptó un Plan de Acción que detalla actividades para coordinar la asistencia técnica de la ONUDD a la República Dominicana en distintas áreas relacionadas con el combate al terrorismo.

b. En el 2007, la República Dominicana fue sede de la "Conferencia Ministerial para los Países del Caribe sobre Cooperación Internacional Contra el Terrorismo y la Delincuencia Organizada Transnacional", organizada conjuntamente por la ONUDD y el Comité Interamericano contra el Terrorismo de las Organización de Estados Americanos. (CICTE/OEA), en colaboración con el Gobierno dominicano, resultando de la misma la "Declaración de Santo Domingo" y su Plan de Acción.

c. Continuando con los esfuerzos por promover la cooperación internacional en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, la República Dominicana fue sede del "Taller en Materia de Prevención y Lucha contra el Terrorismo y su funcionamiento: el Marco Jurídico y los instrumentos de Cooperación Internacional", auspiciado por la Procuraduría General de la República con la colaboración de la ONUDD. En el encuentro, al que asistieron expertos internacionales de alto nivel, entre los que cabe mencionar a los Fiscales Generales de Colombia y Costa Rica, se abordó la experiencia dominicana en el combate de los actos de terrorismo.



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

d. A través de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de ONUDD, el Gobierno dominicano recibió recientemente una misión de asistencia técnica como apoyo al cumplimiento de sus obligaciones emanadas de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General relacionadas con el combate al terrorismo, que asistió a la República Dominicana en la elaboración de su informe sobre la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad (con relación a la proliferación de armas de destrucción masiva en manos de agentes no estatales). A la vez, como resultado de esta misión se creó una Comisión Interinstitucional compuesta por las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores, Interior y Policía, Fuerzas Armadas y Medio Ambiente, la Procuraduría General de la República, entre otros.

e. Realización en la ciudad de Santo Domingo, el 17 de febrero de 2009, de la "Reunión del Grupo de Expertos de la Conferencia Ministerial para El Caribe sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo".

**SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
28 DE JULIO DE 2009.**